



Resolución de Gerencia General

N° -2022-OTASS-GG

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 000409-2022-OTASS-OPP, Informe N° 000413-2022-OTASS-OPP, ambos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000403-2022-OTASS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0016-2021-OTASS-CD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, por Categoría de Gasto ascendente a S/ 116 322 797.00 (Ciento dieciséis millones trescientos veintidós mil setecientos noventa y siete con 00/100 Soles);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de acuerdo al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable, entre otros, de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1440, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, precisando que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en adelante la Directiva, señala que: "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras: (...) y b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora*";

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva, dispone que: "*(...) El Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN*";

Que, por su parte, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva, señala entre otros que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. Asimismo, el numeral 22.4 del artículo 22 de la Directiva señala que no se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la citada Ley N° 31365, dispone que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, mediante la referida Directiva N° 0002-2021/EF-50.01, se aprueba el Anexo 2 "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022", cuyo numeral 7.1 del artículo 7 señala lo siguiente: "*Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. (...)*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada “Servicios de Saneamiento Tumbes”, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, cuyo nombre comercial será “Agua Tumbes”, en adelante UE 002: SST;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2019-OTASS/DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: denominada “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPSS”, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en adelante UE 003: Modernización de la prestación de los servicios (...);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000409-2022-OTASS-OPP, manifiesta que la Dirección de Gestión y Financiamiento mediante Memorando N° 000665-2022-OTASS-DGF e Informe Técnico N° 000004-2022-OTASS-DGF-MLD ha opinado respecto a la viabilidad técnica para financiar el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones-CUI N° 2473383 “Mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado en algunos sectores de Pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca, distrito de Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica”, cuyo costo asciende a S/ 4,240,574.00, el cual ha sido priorizado por el Titular del Pliego;

Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000409-2022-OTASS-OPP, precisado con Informe N° 000413-2022-OTASS-OPP, emite opinión favorable para autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la UE 002: SST y la UE 003: Modernización de la prestación de los servicios (...), a la UE 001: OTASS, por el importe ascendente a S/ 1,373,108.00 (Un Millón Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Ocho y 00/100 soles); señalando entre otros, que: i) La UE 002 (CUI: 2450730 y 2514724) y UE 003 (CUI: 2325008) han informado saldo presupuestal de libre disponibilidad en inversiones hasta por el monto de S/ 1,373,108.00; ii) La Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS, emite opinión favorable para que el OTASS continúe con la gestión para la aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, por el monto citado, en el marco de lo establecido por los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, y en el artículo 5 del Anexo N° 02, de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01; iii) El diferencial del costo de la inversión por S/ 2,867,466.00, que permitirá ejecutar el mencionado proyecto hasta su culminación conforme a lo solicitado por la EPS EMAPISCO S.A., se realizará con cargo a los recursos asignados a la UE 001: OTASS, iv) Corresponde autorizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, la cual cumple con las limitaciones y restricciones establecidas en la normativa aplicable a la materia para las anulaciones y habilitaciones;

Que, con el Informe Legal N° 000403-2022-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la tramitación de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, conforme al Modelo N° 4/GN “Modelo de dispositivo para modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (entre Unidades Ejecutoras)” de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01;

Que, el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2022-OTASS-DE, por la que delegan facultades en el OTASS durante el Año Fiscal 2022; se delega en la Gerencia General, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y los artículos 22, 25 y 27 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en el Año Fiscal 2022, de acuerdo al detalle siguiente:

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	207	: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	
DE LA			
UNIDAD EJECUTORA	002	: Servicios de Saneamiento Tumbes	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2450730	: Adquisición de medidores de agua; en el(la) Agua Tumbes región Tumbes distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			40,866.00
PROYECTO	2514724	: Adquisición de bomba de agua, tableros de distribución de baja tensión y línea de impulsión; en el(la) planta de tratamiento de agua potable el milagro distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			220,720.00
UNIDAD EJECUTORA	003	: Modernización de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento de las EPSS	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROYECTO	2325008	: Gestión del programa y otros: Modernización de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las EPS Emapacop, Sedacusco, Sedapar, Semapa Barranca, Emapa Huacho y Emapa Huaral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			1,111,522.00
TOTAL EGRESOS			1,373,108.00

=====

A LA		
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO	3000857 : Prestadores reciben asistencia técnica y financiera para la prestación del servicio	
ACTIVIDAD	5006196 : Asistencia técnica y financiera a los prestadores	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		1,373,108.00
	TOTAL EGRESOS	1,373,108.00

=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
GERENTE GENERAL
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO